



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2017-ANA-AAA.M.VI

Cajamarca, 31 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 126976-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Ronald Milton Rojas Pereda, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial, proveniente del río Cajamarquino, con fines de lavado de material de acarreo, ubicada en el caserío Catagón, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 - la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con el artículo 62° del mismo cuerpo normativo, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con los siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos;

Que, según el numeral 89.1 del artículo 89° del DS N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavados de suelos;

Que, el literal "a" del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento y emite el informe técnico sin solicitar opinión a la subdirección en el procedimiento de autorización de uso de agua o sus modificaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2016-MPSM, de fecha 15.07.2016, la Municipalidad Provincial de San Marcos, otorga la Autorización de Extracción de Material de Acarreo (arena, grava y hormigón) en la zona denominada Catagón, del cauce del río Cajamarquino, ubicado en el sector Catagón, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, Ronald Milton Rojas Pereda, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Autorización de Uso de Agua Superficial, proveniente del río Cajamarquino, con fines de lavado de material de acarreo, ubicada en el caserío Catagón, distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2016-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Administración Local de Agua Cajamarca, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe



RESOLUCION DIRECTORAL N° 134 -2017-ANA-AAA.M

Autorizar a Ronald Milton Pereda Rojas, el uso de agua superficial proveniente del río Cajamarquino, para el lavado de material de acarreo en la zona denominada Catagón, por un volumen anual de hasta 1 027 728 m³ equivalente a un caudal de hasta 65 l/s, con punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 809 352 N – 9 187 005 N, a una altitud de 2 189 msnm, en la margen izquierda del río Cajamarquino. El punto de devolución se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 809 237 N – 9 186 803 N, a una altitud de 2 188 msnm, en la margen izquierda del río Cajamarquino. El centroide en donde se realiza el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 809 313 N – 9 186 863 N, a una altitud de 2 188 msnm. El plazo de la autorización será de uno (01) año;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cajamarca y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, a la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, que designa al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de Ronald Milton Pereda Rojas, el uso de agua superficial proveniente del río Cajamarquino, para el lavado de material de acarreo en la zona denominada Catagón, por un volumen anual de hasta 1 027 728 m³ equivalente a un caudal de hasta 65 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 809 352 N – 9 187 005 N, a una altitud de 2 189 msnm, en la margen izquierda del río Cajamarquino. El punto de devolución se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 809 237 N – 9 186 803 N, a una altitud de 2 188 msnm, en la margen izquierda del río Cajamarquino. El centroide en donde se realiza el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 809 313 N – 9 186 863 N, a una altitud de 2 188 msnm. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro siguiente:

DISPNIBILIDAD HÍDRICA													
Descripción		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Río Cajama rquino	(l/seg)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	65,00	0,00
	(m³/mes)												
													Total (m³/año)
													1,027,728

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el plazo de vigencia la presente autorización es de uno (01) año. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, la misma que cumplido el plazo caducará de pleno derecho.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la supervisión y fiscalización de la autorización de uso de agua otorgada.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral a Ronald Milton Pereda Rojas, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR

